

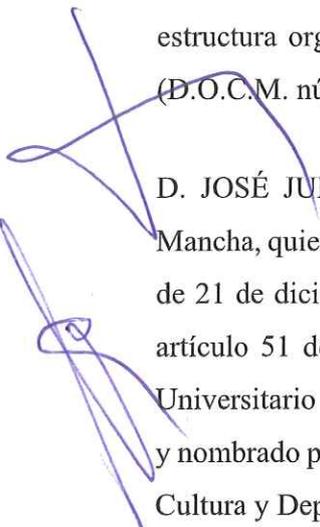
CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, A LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA Y LA RED CASTELLANO MANCHEGA DE DESARROLLO RURAL (RECAMDER) PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA UCLM –RURAL ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS” Y DEL TÍTULO PROPIO DE MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO RURAL.

Toledo, 5 de mayo de 2022

REUNIDOS



De una parte, D. FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO, Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 71/2019, de 7 de julio, en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confiere los artículos 22 y siguientes de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. (D.O.C.M. núm. 141, de 18 de julio de 2019).



D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, quien actúa en uso de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro Universitario con fecha 15 de junio de 2015 y publicados en el D.O.C.M nº 230 de 24 de noviembre, y nombrado para dicho cargo por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M nº 257 de 23 de diciembre de 2020).

Y, por otra, D. JESÚS ORTEGA MOLINA, en nombre y representación de la Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural, en adelante RECAMDER, con CIF G-16177453 y domicilio en Plaza

Jardinillos nº 4 de Brihuega (Guadalajara), en su calidad de Presidente, en virtud de su designación en sesión celebrada el 13 de enero de 2020.

Cada uno de ellos en nombre y representación de las entidades mencionadas, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio,

Y en presencia de D. JOSÉ LUIS MARTINEZ GUIJARRO, Vicepresidente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), a quien corresponde las competencias de prestación del servicio público de educación superior, en su responsabilidad de contribuir al desarrollo económico y social de la Región, como depositaria del conocimiento, es consciente de la necesidad de actuar para intentar atajar el problema de la despoblación en las zonas rurales de nuestra comunidad autónoma.

2.- Que la UCLM considera que el anclaje del talento de las personas jóvenes en las zonas rurales podría constituir la base de la solución y que es labor de todas las instituciones públicas y privadas que intervienen en la vida política, económica y educativa de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha crear las condiciones favorables para revertir la actual situación demográfica. Que desde la Universidad de Castilla-La Mancha -UCLM- se pretende contribuir a la solución de este problema mediante la puesta en funcionamiento del Programa "UCLM-Rural. Universitarios ante la despoblación", con el fin de acercar a la gente joven a otros entornos, promover el empleo y combatir la despoblación fomentando la realización de prácticas en empresas e instituciones localizadas en zonas rurales.

3.- La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (en adelante Consejería) es responsable y competente en las políticas de desarrollo rural territorial, de acuerdo con el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y tiene asignada la diversificación de la actividad económica del medio rural y aplicación de la metodología Leader, gestionando los pagos de FEADER a los

Grupos de Acción Local y autorizando la subvencionalidad de las operaciones que gestionan los Grupos.

4.- La Federación Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural (RECAMDER) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por 29 Grupos de Acción Local que engloban 884 municipios de Castilla La Mancha, que tiene, en su objeto el de mejorar y facilitar el funcionamiento de los Grupos de Acción Local (GAL) y aumentar la calidad de vida y las oportunidades de las personas que viven en el medio rural, siendo la única red de ámbito regional que tiene como fin fundamental el desarrollo del medio rural castellano manchego.

5.- Asimismo, la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, establece en su artículo 34 que la Administración Regional implementará la figura del contrato programa de prácticas, para los estudiantes matriculados en formación profesional o enseñanzas universitarias, así como para las personas que hayan obtenido su titulación en formación profesional o universitaria durante los tres años anteriores a la solicitud y, que deseen adquirir una experiencia laboral, personal o profesional en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. Asimismo, establece que la Administración Regional colaborará con las universidades y otras entidades públicas o privadas en la implementación del contrato programa de prácticas.

6.- El artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha dispone que cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad pública o privada sin ánimo de lucro y la cuantía de la misma sea inferior a 60.000 euros, la ayuda se podrá instrumentar directamente mediante resolución o convenio, conteniéndose el régimen jurídico aplicable en el clausulado del mismo.

ACUERDOS

PRIMERO. – Los objetos del convenio.

1. El objeto de este convenio es otorgar directamente una subvención a la Universidad de Castilla-La Mancha para participar en el programa “UCLM-RURAL. ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS” permitiendo:

- La realización de prácticas académicas remuneradas de estudiantes de la UCLM en los 24 Grupos de Acción Local de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, así como en la Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural. Las prácticas podrán realizarse desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Mejorar el aprendizaje y el desarrollo personal de las y los estudiantes, facilitar que el talento llegue a un ámbito tan sensible como el medio rural e implantar nueva perspectiva basada en la innovación y en la cooperación entre instituciones.

2. Y acordar la puesta en marcha del TÍTULO PROPIO DE MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO RURAL para formar especialistas en planificación, evaluación, y dirección de proyectos de desarrollo locales en sus aspectos participativos, sociales, económicos y culturales, así como la gestión sostenible asociada a los aspectos medioambientales del desarrollo, tecnologías y métodos para la gestión sostenible del territorio y su biodiversidad y permitir nuevas e innovadoras estrategias para el desarrollo local, siempre desde el marco de la participación de los agentes sociales ubicados en el territorio.

Este objetivo general se concreta en los siguientes objetivos específicos que deben alcanzar los alumnos participantes en el Máster:

- Desarrollo de habilidades para formular, evaluar y gestionar un proyecto en el marco del desarrollo rural.
- Capacidad para realizar diagnósticos, tratamiento y análisis de información sobre la estructura social, y requerida para los proyectos de desarrollo en los espacios locales, así como el diseño de herramientas de participación.
- Desarrollo de capacidades para la gestión y evaluación de los recursos humanos y naturales y de las iniciativas a desarrollar sobre el territorio, con incidencia en la compleja interrelación entre agentes y procesos y en contacto con las políticas públicas nacionales e internacionales.

- Impulsar la capacidad para desarrollar programas de seguimiento y evaluación como estudio prospectivo de las respuestas de cada territorio de acuerdo a sus condiciones específicas.
- Adquirir competencias en el manejo de herramientas para un análisis crítico, evaluación y generación de proyectos innovadores en el ámbito del desarrollo local participativo y las necesidades territoriales.
- Desarrollo de habilidades para la comunicación y presentación de ideas, que lleven a saber comunicar y difundir los proyectos a nivel interno y externo.
- Capacidad de concebir, diseñar y poner en práctica un proyecto de desarrollo rural con los agentes implicados en el territorio y generación de estrategias de gestión financiera.
- Optimizar los fondos europeos para la estrategia de desarrollo rural

SEGUNDO: La Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a:

- a) Designar un representante que formará parte de la comisión de seguimiento del presente convenio
- b) Convocar 25 becas de prácticas académicas externas para la realización de estancias de prácticas de estudiantes de grado y master en los Grupos de Acción Local que deseen colaborar con la formación prácticas de estos y en RECAMDER.
- c) Realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para la adecuada gestión de las prácticas,
- d) Realizar la selección de beneficiarios/as, la gestión y el pago de dichas becas a los y las estudiantes beneficiarios/as
- e) Realizar un seguimiento de la formación del estudiante durante la realización de las prácticas, mediante la asignación de un tutor académico
- f) Poner en marcha el TITULO PROPIO DE MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO RURAL para formar especialistas en planificación, evaluación, y dirección de proyectos de desarrollo locales en sus aspectos participativos, sociales, económicos y culturales, así como la gestión sostenible asociada a

los aspectos medioambientales del desarrollo, tecnologías y métodos para la gestión sostenible del territorio y su biodiversidad y permitir nuevas e innovadoras estrategias para el desarrollo local, siempre desde el marco de la participación de los agentes sociales ubicados en el territorio.

- g) Incorporar el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (disponible en <http://www.castillalamancha.es/gobierno/imageninstitucional/logos>) y hacer mención específica a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

TERCERO: La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural se compromete a:

- a) Designar a un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural como interlocutor con la Universidad para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.

CUARTO. – La Federación Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural (RECAMDER) La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural se compromete a:

- a) Designar a un representante RECAMDER como interlocutor con la Universidad para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.

b) Participar a través de los Grupos de Acción Local en el programa “UCLM-RURAL. ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS”, mediante la firma de convenios de cooperación educativa con la Universidad para la formación práctica de estudiantes, por los que los GAL se comprometerían a aportar una beca en concepto de ayuda al estudio a los/las estudiantes seleccionados/as por la UCLM por una cuantía de 400 € al mes por estudiante que transferirá directamente a él o la beneficiaria de la beca el último día laborable del mes. La cuantía de la beca podrá verse disminuida proporcionalmente si el/la estudiante no completa el mes de prácticas.

c) Las estancias de prácticas ofrecidas por los GAL deberán contener un programa formativo adaptado a las competencias a adquirir en la titulación en la que esté matriculado/a el o la estudiante. La dedicación mínima y las actividades de prácticas académicas externas que

desarrollará el/la estudiante, serán establecidos conjuntamente por las dos entidades, Universidad y GAL y aparecerá reflejado en los anexos al convenio de cooperación educativa.

d) La asistencia de el/la estudiante al GAL donde realice las prácticas académicas externas se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente, y será establecido conjuntamente en la forma que se indica anteriormente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

e) Facilitar la realización de prácticas TITULO PROPIO DE MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO RURAL en los diferentes GAL de Castilla- La Mancha.

QUINTO. Importe de la subvención

La participación de la Consejería en el programa UCLM RURAL, en el marco del presente convenio asciende a un máximo de **59.895** euros para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 21030000G/717A/42204 del presupuesto de gasto de la Consejería para el año 2022.

El coste total de las actuaciones incluye:

- a) Bolsa de ayuda a los o las estudiantes: 600 euros por estudiante y mes realizado de prácticas, lo que equivale a un máximo de 45.000 euros, en función del número de prácticas asignadas y número de meses de estancia del o la estudiante beneficiaria/o.
- b) Cotización a la Seguridad Social. Una media de 60 euros por estudiante y mes realizado de prácticas curriculares, lo que equivale a un máximo de 4.500 euros, en función del número de prácticas asignadas y la condición de curriculares o extracurriculares.
- c) Costes indirectos del proyecto (21%) por un total de 10.395 euros.

SEXTO. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte Universidad de Castilla-La Mancha y de RECAMDER.

SÉPTIMO. - Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 en los términos establecidos en el presente convenio.

OCTAVO. - Plazo y forma de justificación

1. El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2023.
2. Esta justificación se presentará por la Universidad de Castilla la Mancha junto con el siguiente expediente:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Memoria económica que contendrá la siguiente información, conforme con el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario, que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

NOVENO. - Forma de pago

Dada la finalidad de la ayuda, el pago de esta subvención se hará íntegramente en el momento de su aprobación. Una vez justificados los gastos correspondientes para la ejecución de este, la universidad tendrá que devolver aquel importe que no haya sido debidamente justificado.

DÉCIMO. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

UNDÉCIMO. – Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a Universidad de Castilla la Mancha la necesidad de subsanar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro.

DUODÉCIMO. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del acuerdo

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la beneficiaria, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen a terceros y se de algunos de los supuestos siguientes:

- a) Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) La Universidad de Castilla la Mancha haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que sumados a la de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural superen el coste total de las actividades subvencionadas.
- c) La Universidad de Castilla la Mancha no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en este acuerdo.

DECIMOTERCERO. Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo establecido en el presente convenio, la subvención será incompatible con ninguna otra que se pueda conceder por otras administraciones o entes públicos o privados para este mismo gasto subvencionable, por lo que la beneficiaria deberá comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente.

DEMICUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad y se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública

La Universidad de Castilla la Mancha deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, y con RECAMDER tal y como se establece en el acuerdo de este convenio, en toda la documentación impresa, carteles, medios electrónicos o audiovisuales.

DECIMOSEXTO. Causas de reintegro

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención regulada en el presente decreto o las establecidas con carácter general en el Texto

Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La-Mancha, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro parcial en caso de incumplimientos parciales.

3. El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad con el artículo 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La-Mancha y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos.

5. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

DECIMOSÉPTIMO. - Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente, en su caso, los miembros de la beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegra los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las

obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO.- Responsabilidad y régimen sancionador.

La Universidad de Castilla la Mancha queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio

Por la Consejería de Agricultura, Agua y
Desarrollo Rural

Fdo.: Francisco Martínez Arroyo
Consejero

Por la Red Castellano Manchega de
Desarrollo Rural

Fdo.: Jesús Ortega Molina
Presidente

Por la UCLM
D. J. Julián Garde López-Brea

Rector de la UCLM